



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS Y CORREGIR LAS DESIGUALDADES. AÑO 2025

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD

Concesión de ayudas dirigidas al alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica de Guadalajara para la adquisición de material escolar no curricular y la realización de actividades complementarias orientadas a corregir las desigualdades entre la infancia y la adolescencia para el curso 2025/2026, en las siguientes etapas: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial (Educación Básica Obligatoria), Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

SEGUNDO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe a conceder será de 70.000 euros.

El importe imputable a esta convocatoria 2025 será de 70.000 euros, con cargo a la aplicación 3341 48904 Subvenciones infancia, adolescencia y juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

CUARTO. - BENEFICIARIOS

Las ayudas se destinarán a la adquisición material escolar no curricular y a la realización de actividades complementarias para el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a en segundo ciclo de Educación Infantil.
- Estar matriculado/a en Educación Primaria.
- Estar matriculado/a en Educación Especial (Educación Básica Obligatoria)
- Estar matriculado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar matriculado/a en Formación Profesional Básica.

Podrán solicitar las ayudas los Centros sostenidos con fondos públicos, de Educación infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica del municipio Guadalajara para el curso académico 2025/2026.

QUINTO. -REQUISITOS

Los centros educativos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

En relación a las deudas por reintegro de ayudas y conforme establece el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de





Ayuntamiento de Guadalajara

Subvenciones se considera que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá oponerse a su consulta, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

Los requisitos, que no puedan ser acreditados mediante consulta telemática de información se acreditarán mediante la firma de la correspondiente Declaración Responsable que se integra en la solicitud.

SEXTO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cantidad a subvencionar tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

Una vez verificada por la comisión de valoración, que el proyecto presentado es correcto al cumplir los requisitos definidos en las bases, y que las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas en el objeto subvencionable, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional atendiendo al siguiente criterio:

- Número de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, según certificado expedido por secretario del centro. Los alumnos con una discapacidad de al menos el 50% contarán doble.

El máximo a percibir por cada centro educativo será de 3.000 euros.

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de





Ayuntamiento de Guadalajara

otras Administraciones públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. – SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (**Modelo 1201**).
2. Certificado del Secretario/a de su centro educativo del número de alumnos y alumnas escolarizados en los niveles educativos objeto de la subvención durante el curso 2025/2026 especificando el número de ellos con discapacidad de al menos el 50%.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (**Modelo 1201**).
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada (**Modelo 1201**).
5. Programa descriptivo de las actividades a desarrollar, en el que se determine:
 - Objeto y descripción
 - Fechas de realización
 - Presupuesto estimativo
 - Forma de reparto de la subvención
6. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

La administración consultará de oficio los siguientes datos:

1. NIF de la persona jurídica solicitante.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. DNI o NIE del firmante de la solicitud.
3. Verificará que el solicitante cumple con los requisitos de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Recaudación municipal.
4. Verificará que el solicitante no ha sido sancionado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudación municipal. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Para proceder al pago de las ayudas, deberán constar en el Ayuntamiento de Guadalajara, los datos bancarios de los centros solicitantes.

A efectos del pago se presentará junto con la solicitud, los datos bancarios para pago por transferencia, según modelo 1028, Ficha de Tercero.

OCTAVO. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1201 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Guadalajara

El órgano gestor pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

NOVENO. - INSTRUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- Órgano Instructor: Concejalía de Infancia y Adolescencia.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por resolución de la Concejalía Delegada, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Concejal Delegado de Infancia y Adolescencia.
 - Tres trabajadores/as municipales. Uno de ellos actuará como secretario.





DÉCIMO. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al Concejal Delegado de Infancia y Adolescencia. El plazo máximo para resolver y notificar será el 31 de diciembre de 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor de lo que establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución se notificará a los interesados en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la BDNS.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contenciosa sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

DECIMOPRIMERO.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda se destinará al alumnado con menores recursos, siendo informado el Consejo Escolar del centro. Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

1. Material escolar no subvencionado por otras administraciones.

Recursos didácticos en cualquier medio o soporte, sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, proyecto, área o módulo, así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas; material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades





Ayuntamiento de Guadalajara

educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomas, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores, etc.). El fin último es minorar los gastos de las familias para corregir las desigualdades entre la infancia por lo que los materiales que no cumplan este fin, no podrán ser subvencionados. Tampoco serán subvencionados los libros de lectura.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de libros de texto ni material informático.

El Consejo Escolar del centro será informado de la compra de este material.

2. Actividades complementarias programadas por el Centro educativo. El Consejo Escolar del centro será informado de las actividades complementarias subvencionadas.

DECIMOSEGUNDO. - PLAZO DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

Se admitirán como gastos subvencionables exclusivamente los realizados del 1 de julio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026, por lo que sólo podrán justificarse los gastos realizados durante dicho período.

DECIMOTERCERO. - PAGO DE LAS AYUDAS - ANTICIPO DE CANTIDADES

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Los gastos justificados deberán haberse producido y pagado entre el 1 de julio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizados por completo los conceptos subvencionados, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Infancia y Adolescencia, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, antes del





Ayuntamiento de Guadalajara

31 de julio de 2026.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

No se realizará el pago efectivo de las ayudas, en los siguientes supuestos:

1. Obtención de las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello, ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objeto de la solicitud para el que se concedió la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
4. Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
5. Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (**Modelo 1202**).





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.

En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.

Los gastos justificados deberán haberse producido y pagado, entre el 1 de julio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026.

3. Cuenta justificativa en la que figuren los siguientes conceptos: fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, fecha de pago, forma de pago, importe de la factura e importe imputado a la subvención.

4. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas.

5. Certificado de la secretaría del centro indicando el número de alumnos a los que se haya subvencionado tanto las actividades complementarias realizadas como el material escolar, con indicación del coste individualizado por cada alumno/a y actividad.

6. Documentos acreditativos de la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara.

7. Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se informa de la ayuda así como de su reparto.

DECIMOQUINTO. - PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Presentada la justificación en plazo, si la Concejalía de Infancia y Adolescencia apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del centro educativo solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

La Concejalía de Infancia y Adolescencia podrá solicitar informe o cualquier otra documentación sobre la aclaración de aquellas cuestiones que considere





Ayuntamiento de Guadalajara

oportuno.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados que cumplen los requisitos del apartado decimosexto que se adecúan al objeto o finalidad de la convocatoria, serán incorporados al expediente al que se dará acceso a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

La Concejalía de Infancia y Adolescencia elevará el expediente al Concejal Delegado de Hacienda para aprobación de la cuenta justificativa mediante Decreto.

DECIMOSEXTO. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto y finalidad que determina la concesión de la ayuda.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar la ayuda.
3. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación, de los fondos aplicados al objeto de la solicitud aportados por el Ayuntamiento; incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno. En todo caso, deberá también publicarse la cantidad concedida y su aplicación a objeto determinado, en la página web del centro educativo.
4. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMOSÉPTIMO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como forma de control técnico, el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas y/o reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Concejalía de Infancia y Adolescencia.





Ayuntamiento de Guadalajara

DECIMOCTAVO. -PUBLICIDAD

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara extracto de la convocatoria. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en web municipal para su consulta.

DECIMONOVENO. - RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

Los solicitantes de las ayudas quedarán sometido a las responsabilidades, régimen de reintegro y el régimen sancionador que se establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a los dispuesto en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

VIGÉSIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

La tramitación de los expedientes se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas de actuación, y el resto de normativa aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 37POPpKA4394A42DNNZCTQ9GP
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

